

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

25 de marzo de 2021

Expediente: 2018- 00065  
Ejecutivo singular de mínima cuantía

**ASUNTO A DECIDIR:**

Se pronuncia el Despacho sobre la viabilidad de dar por terminado el proceso de la referencia, por pago de la obligación.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

En escrito autentico que antecede, la apoderada de la parte actora solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor y el archivo del proceso.

Estatuye el Art. 461 del C. G. del Proceso, en su inciso primero: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En el caso sub-exámine se dan los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, facultada para el efecto, por lo que se debe declarar su terminación por pago, levantar las medidas cautelares vigentes, el desglose del título valor y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca-Cundinamarca,

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar terminado este proceso por pago.-
- 2.- Levantar la medida cautelar decretada a cuenta de este proceso, ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté, para lo pertinente.-
- 3.- Desglosar el documento que sirvió como base para la ejecución y entréguese al demandado con las anotaciones del caso.-
- 4.- Archivar el expediente y sin costas a las partes.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA</b>	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
<b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria	

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b961e220bfa88051e576cbe76c69791e231a119e8b175129db69ee838301d445**  
Documento generado en 25/03/2021 04:11:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**